Rad. 00030-2021
Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Unidad de Cirugía Endovascular Stroke e Intervencionismo Ltda en contra de la sociedad Promosalud Ips T & E S.A.S., informándole que la ejecutante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del numeral 1º del mandamiento de pago.
A su despacho para que se sirva proveer.
Barranquilla, 19 de abril de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente, se observa que la providencia impugnada fue notificada por Estado del 12 de marzo del año que avanza, tal como se observa en el siguiente recuadro:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 015 Barranquilla

Estado No. 34 De Viernes, 12 De Marzo De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301520200008800	Procesos Ejecutivos	Ci Recyclables Sas	Jhon De Antonio	11/03/2021	Auto Decide - Ordenase A La Parte Ejecutante Efectuar La Notificación
08001315301520190021100	Procesos Ejecutivos	Emilio Turbay Scarpatti	Humberto De La Hoz Camacho, Miserra Elena Escaff Cusse	11/03/2021	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Obedezcase Y Cumplase Lo Ordenado Por El Superior.
08001315301520190011400	Procesos Ejecutivos	Ricardo Angulo Lacouture	Isidora Joya Hormiga , Sin Otro Demandado	11/03/2021	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Seguir Adelante La Ejecución
08001315301520210003000	Procesos Ejecutivos	Unidad De Neurocirugia Endovascular	Promosalud Ips	11/03/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Libra Mandamiento De Pago
08001315301520210004900	Procesos Verbales	Adolfo Duarte Martinez		11/03/2021	Auto Rechaza - Rechazar De Plano La Demanda Verbal

Siendo que el término para recurrir venció el pasado 17 de marzo, deberá el juzgado rechazar de plano el recurso, conforme a lo establecido en el artículo 318 del C. G. del P.
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

RECHAZAR DE PLANO, el recurso de Reposición y en subsidio de apelación, presentado por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
182856dd108cfc4a360e391ac8474af06a0ed56761def1a2cfc736cf7407830a
Documento generado en 19/04/2021 04:33:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica